

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

## Informes y comentarios.

### REFORMAS EN LA ENSEÑANZA

Nuestras noticias del último número se han confirmado plenamente. La *Gaceta* correspondiente al día 14 publicó la reforma de la segunda enseñanza. Por la importancia que tiene el decreto, por su alto sentido pedagógico, por lo que indirectamente ha de influir en la primera enseñanza lo reproducimos íntegro en este número, retirando al efecto otros originales.

Noticias e informes fidedignos nos permiten asegurar que en estos días estudia y ultima el Sr. Gamazo otros decretos referentes a las Escuelas Normales, a la Facultad de Ciencias, a la de Filosofía y Letras y muy probablemente—aunque esto se halla algo más retrasado—otros respecto a la Inspección general de enseñanza, al Consejo de Instrucción pública y al doctorado de la Facultad de Derecho.

De toda esta múltiple labor reformista lo que está más adelantado es el decreto relativo a las Escuelas Normales, que—Dios mediante—saldrá a luz en la semana próxima para que pueda ser aplicado en el nuevo curso. Tales al menos son los propósitos.

Anticipémonos a decir que los interinos no quedarán descontentos.

Depurando rumores contradictorios y atendiendo a su origen, tenemos por seguro que el proyecto contendrá innovaciones radicales, algunas de ellas de indudable originalidad.

Relacionada con esta misma reforma, se ha dicho que el Sr. Gamazo toca también a las escuelas de primera enseñanza; mas aunque el Ministro piense en ello, no está resuelto incluirla en este decreto o dejarla para más adelante.

Hecha la reforma de las normales, se procederá inmediatamente a resolver el concurso de directores, despachado ya por el Consejo de Instrucción pública, pues parece que el señor Ministro piensa decidir este asunto adaptando los nombramientos a las nuevas disposiciones.

De la demás reformas podíamos dar algunos antecedentes; pero ni nos lo consiente la falta de espacio, ni encierra seguramente gran interés para nuestros lectores.

**Rectificaciones.**—Tres son las que a instancia del Rectorado de Zaragoza deberán hacerse en el anuncio de oposiciones inserto en números anteriores.

1.º La escuela superior de niños de Ta-falla tiene 1.350 pesetas de sueldo y no 1.300.

2.º La vacante de Juslibol (barrio de esta ciudad) debe ser sustituida por la de igual clase de Alfocea.

3.º La escuela mixta y de patronato de Rabanera de Cameros ha de ser desempeñada por maestro, según las condiciones de la fundación.

Hay que advertir además que Casa Blanca, Montañana y Santa Isabel son barrios de Zaragoza, circunstancia que no se expresaba en el anuncio.

**Premios para los maestros.**—El Rector de la Universidad de Zaragoza ha oficiado al alcalde autorizándole para disponer de la estatua simbólica de la Historia que regaló y no se adjudicó en el certamen literario de los juegos florales. El Sr. Hernández Fajarnés indica en su oficio la idea de que dicho objeto de arte sea destinado a premiar al maestro ó maestra que más se haya distinguido por los resultados obtenidos en su escuela en los últimos exámenes.

Parece que se cuenta con otros dos premios más para premiar a los tres maestros más distinguidos de Zaragoza.

**Nuevo aplazamiento.**—Ayer debió celebrarse el sorteo para nombrar tribunales de oposición a escuelas, y... no se celebró. Es muy lamentable que ese expediente, en el cual todo está hace tiempo preparado, se retrase indefinidamente.

Dios mediante, esperamos que desde el número próximo, libres ya de *Propuestas y Vacantes*, podremos dedicar más espacio a artículos y originales que tenemos detenidos hace días.

## LA SEGUNDA ENSEÑANZA

REAL DECRETO

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

### TITULO PRIMERO

#### Plan de estudios.

Artículo 1.º Los estudios de segunda enseñanza comprenderán las materias siguientes:

#### Sección de letras.

##### LINGÜÍSTICA

Castellano.  
Francés.  
Latín.

##### CIENCIAS HISTÓRICAS

Geografía.  
Historia de España.  
Historia universal.

##### CIENCIAS MORALES

Religión.  
Psicología, Lógica y Ética.  
Economía política, Derecho usual.

##### BELLAS LETRAS Y BELLAS ARTES

Literatura preceptiva.  
Literatura española.  
Teoría e Historia del arte.

#### Sección de Ciencias.

##### MATEMÁTICAS

Aritmética.  
Álgebra.  
Geometría.  
Trigonometría.  
Contabilidad.

##### FÍSICO QUÍMICAS

Física.  
Química.  
Técnica industrial y agrícola.

##### NATURALES

Mineralogía.  
Botánica y Agricultura.  
Zoología.

##### EDUCACIÓN FÍSICA

Fisiología, Higiene y Gimnástica.  
Educación artística.  
Dibujo.

Art. 2.º Las materias comprendidas en el cuadro anterior se estudiarán en los Institutos de segunda enseñanza en seis cursos por lo menos, con arreglo a la siguiente distribución:

#### PRIMER CURSO

Doctrina cristiana.  
Castellano (primer curso).  
Geografía (primer curso).  
Aritmética (primer curso) y Contabilidad.  
Gimnasia (primer curso) con Fisiología e Higiene.

#### SEGUNDO CURSO

Historia Sagrada y nociones de Religión.  
Castellano (segundo curso).  
Geografía (segundo curso).  
Aritmética (segundo curso) y Álgebra.  
Literatura.  
Lectura preceptiva.  
Dibujo (primer curso).

TERCER CURSO

Francés (primer curso).  
Historia de España.  
Literatura española  
Geometría (primer curso) y Contabilidad.  
Dibujo (segundo curso).  
Gimnasia (segundo curso) con Fisiología é Higiene.

CUARTO CURSO

Francés (segundo curso).  
Latín (primer curso).  
Historia Universal (primer curso).  
Geometría (segundo curso) y Trigonometría.  
Física (primer curso).  
Química (primer curso).

QUINTO CURSO

Latín (segundo curso).  
Historia Universal (segundo curso).  
Psicología y Lógica.  
Física (segundo curso).  
Zoología (primer curso).  
Química (segundo curso) y Mineralogía.

SEXTO CURSO

Latín (tercer curso).  
Ética y Derecho usual con Economía política.  
Teoría é historia del Arte.  
Zoología (segundo curso).  
Botánica y Agricultura.  
Técnica industrial y agrícola.

Art. 3.º Todas las asignaturas comprendidas en el cuadro anterior son de estudio obligatorio, salvo lo prescrito en los Reales decretos de 25 de enero y 12 de julio de 1895, y todas ellas deberán ser expuestas en lecciones alternas de una hora á hora y media.

Art. 4.º Los catedráticos expondrán las asignaturas de que sean titulares con arreglo á su propio criterio científico, pero procurando dar á las lecciones el carácter elemental que requiere el segundo grado de la enseñanza, y ajustándose en cuanto al concepto y exposición de las respectivas materias á las reglas siguientes:

Primera. En el grupo lingüístico deberán ampliarse las nociones adquiridas por el alumno sobre el castellano en la instrucción primaria, insistiendo en el primer curso sobre la pronunciación y ortografía, con frecuentes ejercicios de análisis y de escritura al dictado y desarrollando en el segundo curso la sintaxis con ejercicios análogos, composiciones y lecturas de autores clásicos, á las cuales agregará el profesor ligeras indicaciones que inicien al alumno en el conocimiento de otras lenguas y de los dialectos patrios. El estudio del francés deberá ser comparativo con el castellano, con frecuentes ejercicios de lectura, traducción, análisis, escritura ó composición y diálogos, de suerte que el alumno pueda leer y traducir corrientemente al darlo por terminado, debiendo hacerse el primer curso en castellano y el segundo en francés, conforme á las disposiciones vigentes. El latín abarcará el conocimiento de la pronunciación y morfología en el primer curso, el de la sintaxis elemental el segundo, con ejercicios en ambos de traducción y análisis, que se ampliarán todo lo posible en el tercero.

Segunda. En el grupo de Ciencias históricas, el primer curso de Geografía comprenderá la Geografía político descriptiva del mundo, con especial desarrollo de la de España y Europa; en el segundo curso explicará el estudio físico del globo, la Meteorología y nociones elementales de Cosmografía. En Historia de España deberá llegarse hasta el presente siglo, y de los dos cursos de Historia Universal, el primero, con nociones de Cronología, debe comprender hasta la edad moderna, y el segundo consagrarse al estudio de esta edad y de la

contemporánea, dando especial desarrollo á cuanto se relacione con la historia de nuestra patria y exponiendo en ambas asignaturas, con relativo detenimiento, el desarrollo de la cultura de los pueblos en sus múltiples manifestaciones y la evolución de las instituciones político sociales.

Tercera. En el grupo de Ciencias morales, la Doctrina cristiana debe comprender una moderada ampliación de lo aprendido con el mismo título en la instrucción primaria, y la Historia Sagrada con nociones de Religión la exposición sucinta de los hechos más culminantes de la Historia Sagrada y de los dogmas de la Iglesia Católica. La Psicología, la Lógica y la Ética tendrán el carácter elemental exigido por este grado de la enseñanza, debiendo los profesores dedicar algunas lecciones cada mes á ejercicios dialécticos de exposición y controversia. La Economía política abarcará el estudio sucinto de la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza y el de los agentes que intervienen en estos fenómenos económicos é instituciones á que dan origen. El derecho usual comprende el estudio sumario de los deberes y derechos políticos del ciudadano, organización y manera de funcionar de los poderes públicos y de las instituciones administrativas y judiciales, el conocimiento elemental de las principales materias del Derecho civil (familia, propiedad, sucesiones, contratos) y nociones del Derecho penal.

Cuarta. En el grupo estético, la Literatura preceptiva, en armonía con su título, ha de exponer los preceptos más corrientes de los diversos géneros literarios, ejercitándose el alumno en trabajos de lectura, clasificación y análisis de obras y de frases; y la Literatura española comprenderá la historia sucinta de la literatura nacional, ilustrada con brevísimas citas escogidas de los autores más notables, que deberán servir de materia de análisis y clasificación. La Teoría é Historia del Arte debe ceñirse á sumarisimas indicaciones, hechas siempre que sea posible, en visitas á Museos ó monumentos artísticos para su clasificación y crítica, ó con obras ilustradas que suplan dichas visitas. El Dibujo deberá limitarse á prácticas del lineal con la aplicación al Topográfico y de Adorno, siendo de estudio voluntario el de Figura y Paisaje.

Quinta. El primer curso de Aritmética debe consistir en la exposición de esta rama de las matemáticas con marcado carácter de aplicación á la resolución de problemas y práctica de operaciones, incluso los cálculos mentales, ampliándose en el segundo curso y dedicándose la mitad del mismo al estudio elemental de la Algebra, debiéndose seguir el mismo criterio en la enseñanza de la Geometría y Trigonometría.

Los dos cursos de Contabilidad se expondrán del modo más práctico posible para que el alumno se encuentre en condiciones de manejar, sin dificultad, los libros de comercio.

Sexta. El estudio de la Física y el de la Química ha de ser eminentemente experimental y práctico, fijándose principalmente en las materias de mayor aplicación; y el de la Técnica industrial y agrícola deberá limitarse á un trabajo de vulgarización de la teoría y procedimientos de transformación de las primeras materias, con visitas, donde sea posible, á las fábricas y talleres para el conocimiento práctico de dichos procedimientos.

Séptima. El mismo carácter de aplicación tendrá el estudio de las asignaturas del grupo de Ciencias naturales, con reconocimiento y clasificación de minerales, animales y plantas, tanto en los gabinetes de Historia natural como en los jardines botá-

nicos y en el campo, entrando necesariamente en el programa de Zoología la Organografía y Fisiología en el primer curso, y la Zoografía y Zootecnia en el segundo; en los de Botánica y Agricultura, la Fitología y Fitotecnia con el estudio del suelo y de la atmósfera en su relación con el cultivo de las plantas, y en los de Mineralogía, nociones de Geología, Minería y Metalurgia.

Octava. La enseñanza de la gimnasia debe tener por único objeto la educación física, limitándose á la práctica de ejercicios higiénicos en locales cerrados ó en el campo, ilustrados con sencillas explicaciones sobre las funciones de los músculos y articulaciones, y completándose con breves nociones de Fisiología é Higiene.

Novena. Los programas han de desenvolverse necesariamente en cada curso toda la materia propia del mismo, en forma completa, aunque elemental, y contendrán, en consecuencia, un número de lecciones que sea proporcional al de los días efectivos de clase, cuidando de que quede siempre libre el último mes, á lo menos, para dedicarlo exclusivamente al repaso.

Décima. Una parte del tiempo destinado á la clase ha de dedicarse siempre á dirigir á los alumnos las preguntas que estimen convenientes sobre lo ya explicado, para que el profesor se dé clara cuenta del estado de los alumnos, y éstos tengan un estímulo más para sus trabajos.

TÍTULO II

Personal docente.

Art. 5.º El personal docente adscrito á los Institutos de segunda enseñanza se compone de Catedráticos y Auxiliares.

Art. 6.º En cada Instituto provincial habrá cinco Catedráticos numerarios de la Sección de Letras, cuatro de la de Ciencias, tres profesores de Religión, Dibujo y Gimnasia, y dos Auxiliares para cada una de las Secciones de Ciencias y Letras.

Art. 7.º Los cinco Catedráticos numerarios de la Sección de Letras serán: uno de Latín y Castellano; otro de Castellano y Francés; otro de Geografía é Historia; otro de Literatura, y otro de Filosofía.

Los actuales Catedráticos de Latín y de Francés seguirán encargados respectivamente de la enseñanza de ambas materias.

Los dos cursos de Castellano quedarán en cada Instituto á cargo de estos dos Catedráticos ó del de Latín y Literatura, á juicio de los Claustros respectivos, alternando en la explicación de esta asignatura.

El Catedrático de Geografía é Historia desempeñará los cursos de Geografía descriptiva é Historia de España y los dos de Historia Universal.

El Catedrático de Retórica se encargará de la Literatura preceptiva y Literatura española y de la Teoría é Historia del Arte.

El de Psicología se hará cargo de la Psicología y Lógica, de la Ética y Derecho usual y nociones de Economía política.

Aunque esta es la distribución normal de las enseñanzas en la Sección de Letras, y la que ha de servir en lo sucesivo para la provisión de las cátedras que queden vacantes, para el reparto ó adjudicación de las asignaturas de Derecho usual y Economía política y Teoría é Historia del Arte se tendrán en cuenta las aptitudes de los Catedráticos de cada Instituto, prefiriendo para el desempeño de la primera á los que sean Licenciados en Derecho, y de la segunda á los miembros de la Real Academia de San Fernando ó Escritores de Bellas Artes, siempre que no tengan más que una cátedra acumulada.

Art. 8.º Los cuatro Catedráticos numerarios de la Sección de Ciencias serán: uno de Matemáticas; otro de Física y Cosmogra-

...fía; otro de Botánica, Agricultura y Técnica, y otro de Zoología, Química y Mineralogía.

El actual Catedrático de Matemáticas seguirá desempeñando las cuatro asignaturas de este grupo en los Institutos en que no haya más que uno; donde hubiere dos, alternarán en la explicación de dichas asignaturas.

El Catedrático de Física tendrá á su cargo los dos cursos en que se divide esta materia y el segundo curso de Geografía ó Cosmografía.

El Catedrático de Historia Natural se encargará de los dos cursos de Zoología y los de Química y Mineralogía.

El Catedrático de Agricultura se encargará de las asignaturas de Botánica y Agricultura y Técnica industrial y agrícola.

Aunque esta es la distribución normal de los estudios de la Sección de Ciencias, los actuales Catedráticos podrán permutar entre sí las asignaturas que se les asignen y de que no sean titulares, conviniéndolo y ejecutándolo antes de encargarse de sus enseñanzas.

Art. 9.º En los Institutos de Madrid la distribución de asignaturas se hará del modo siguiente entre los Catedráticos actuales:

En el de San Isidro, de los dos Catedráticos de Latín, uno tendrá á su cargo la explicación del Latín y otro la del Castellano; el de Francés explicará los dos cursos de Francés; los de Retórica y Psicología tendrán las mismas asignaturas señaladas á los de Institutos provinciales; los dos de Geografía é Historia tendrán á su cargo, uno la Geografía descriptiva y la Historia de España, y otro los dos cursos de Historia Universal; los dos de Matemáticas alternarán en la explicación de los cuatro cursos que abarca esta materia; el de Física explicará los dos cursos de Física; el de Química agregará á esta asignatura la Mineralogía; de los dos de Historia Natural, uno explicará los dos cursos de Zoología, y otro la Técnica industrial y agrícola, y el de Agricultura se encargará de la Botánica y Agricultura y de la Cosmografía y Meteorología.

En el Instituto del Cardenal Cisneros, los dos Catedráticos de Latín alternarán en la explicación de los tres cursos de esta asignatura, y los dos de Francés harán lo mismo con su titular; los dos cursos de Castellano se encomendarán á los dos Catedráticos del grupo lingüístico que designe el Claustro; el Catedrático de Retórica explicará Literatura preceptiva y Literatura española; de los dos de Psicología, el más moderno en el Profesorado se encargará de la Psicología y Lógica, y el más antiguo de la de Ética, Derecho usual, Economía política y de la Teoría ó Historia del Arte; los dos de Geografía é Historia se distribuirán estas materias como los del Instituto de San Isidro; los dos de Matemáticas se encargarán de los cuatro cursos de esta materia, alternando en su explicación; el de Física seguirá explicando esta misma asignatura en sus dos cursos y la Cosmografía y Meteorología; el de Química se encargará además de la Mineralogía; el de Historia Natural explicará los dos cursos de Zoología, y el de Agricultura se encargará de la Botánica, la Agricultura y la Técnica industrial y agrícola.

Las Cátedras que en lo sucesivo vayan en los Institutos de Madrid se amortizarán hasta reducir la plantilla de los mismos á dos Catedráticos de Latín; otro de Castellano y Francés; otro de Literatura, Teoría ó Historia del Arte; otro de Geografía é Historia de España; otro de Historia Universal, y otro de Filosofía en la Sección de Letras; y dos de Matemáticas, uno de Física y Cosmografía, otro de Química y Mineralogía, otro de Zoología y otro de Botánica, Agricultura y

Técnica en la Sección de Ciencias, con tres Auxiliares en cada Sección. Las asignaturas que vacaren en cualquiera de los Institutos de Madrid, hasta llegar á la normalidad de la plantilla, podrán proveerse en el Catedrático del otro Instituto cuya plaza estuviera destinada á la amortización. Si no hubiese ninguno en este caso, la vacante se incorporará por elección del claustro á aquel profesor de más análogos estudios, y en caso de duda al más moderno.

Art. 10. Los Catedráticos que tengan más de dos asignaturas disfrutarán de 500 pesetas de acumulación sobre su sueldo, sin que pueda nunca exceder de 1.000 pesetas el aumento que por esta causa disfrute, ni de cuatro asignaturas las que desempeñen.

Art. 11. Los profesores de Religión, Dibujo y Gimnasia, tendrán cada cual á su cargo la materia de que son respectivamente titulares. Donde el crecido número de alumnos lo requiera, cada uno de estos profesores tendrá un ayudante. Los profesores de Gimnasia que sean Licenciados en Ciencias ó en Medicina explicarán la asignatura de Fisiología é Higiene, la cual se acumulará en otro caso á los Catedráticos de Zoología.

Art. 12. Los auxiliares tendrán la obligación de sustituir en ausencias y enfermedades á los Catedráticos de la sección á que pertenezcan, de encargarse del desempeño de las vacantes con la mitad del sueldo mientras se proveen definitivamente, y de auxiliar á los respectivos Catedráticos en sus tareas docentes, conforme á las instrucciones que de los mismos reciban.

Art. 13. El personal docente adscrito á cada Instituto formará el Claustro del mismo, teniendo voz y voto para los acuerdos que se tomen todos los Catedráticos, y voz sin voto los auxiliares.

Art. 14. El Claustro será presidido por el Director, ó en su defecto por el Vicedirector del Instituto, cuyos nombramientos y separación corresponden libremente al Ministro de Fomento, sin otra limitación que la de elegirlos entre los Catedráticos numerarios del Instituto á que pertenezcan.

Art. 15. El Secretario del Instituto será nombrado por el Ministro de Fomento, que deberá escoger para este cargo á uno de los catedráticos más modernos y de más probado celo y actividad, siendo circunstancia preferente la de que sea Licenciado en Derecho.

Art. 16. En ausencias, enfermedades y vacantes, sustituirá al Secretario del Instituto el vicesecretario, que será elegido por el Claustro, y que llevará anejo el cargo de Bibliotecario en los Institutos cuya Biblioteca no esté servida por individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 17. Ningún Director, Vicedirector, ni Secretario, deberán pasar de sesenta y cinco años de edad.

### TITULO III

#### De los programas y libros de texto.

Art. 18. Toda asignatura de segunda enseñanza, excepto el Dibujo y la Gimnasia, deberán ser expuestas con arreglo al libro de texto adoptado por el Catedrático titular, y al cual se ajustará necesariamente el programa para el examen.

Los programas de cada asignatura, salva la libertad del Catedrático para formarlos en cuanto al orden y distribución en lecciones de las materias, deberán ajustarse, en cuanto á su contenido sustancial, á los índices de materias que, á juicio del Consejo de Instrucción pública, deban comprender. Para formar estos índices se abrirá un concurso entre los Catedráticos cada cinco años, publicándose en la *Gaceta de Madrid*

el trabajo que en cada asignatura hubiere obtenido la preferencia, y sirviendo al autor esta elección de mérito especial para sus ascensos en el Profesorado.

Art. 19. Los Catedráticos autores de libros de texto que no hubieran ya obtenido la aprobación del Consejo de Instrucción pública y que deseen obtenerla, remitirán á la Dirección general del ramo tres ejemplares de sus obras, que deberán llevar impreso su precio, con una instancia en que formulen su petición.

Art. 20. Recibida en la Dirección esta instancia, se remitirá en término del tercero día á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, para informe.

Art. 21. El Consejero ponente de la Sección á que corresponda, haciéndose cargo de los tres ejemplares, emitirá dictamen por sí ó propondrá, si lo estima necesario, en término de ocho días, el nombramiento de uno ó dos Asesores, que pueden ser extraños al Consejo, y deben elegirse con preferencia entre Académicos, Catedráticos y publicistas de notoria fama.

Aceptada la propuesta por la Comisión permanente, la Dirección general de Instrucción pública la comunicará de Real orden á los interesados, rogándoles acepten el encargo ó manifiesten su no aceptación en el término de ocho días.

Si el encargo no fuese aceptado, se procederá á la designación de nuevos Asesores en el más breve plazo posible.

Art. 22. El Consejero ponente y los Asesores en su caso, hecho el examen del libro, emitirán dictamen razonado, aprobándolo ó no, en el término de dos meses.

El dictamen deberá versar concretamente sobre los siguientes puntos:

- 1.º Si el libro está escrito con corrección.
- 2.º Si no contiene errores notorios independientes de toda apreciación de escuelas y doctrinas.
- 3.º Si no es contrario á la moral ni á las instituciones fundamentales del Estado.
- 4.º Si se ajusta al índice de materias acordado por el Consejo, independientemente de su doctrina, orden y desarrollo.
- 5.º Si tiene las proporciones correspondientes á la extensión y carácter de la asignatura de que se trate.

Como resultado de estas declaraciones, el dictamen concluirá aprobando ó desaprobando el libro; y si los ponentes lo estimaran de extraordinario valor científico, literario ó pedagógico, lo declararán de mérito, razonando sus afirmaciones.

Art. 23. El Consejero ponente presentará el dictamen á la Comisión permanente del Consejo, y si ésta lo aprobare, la Dirección general de Instrucción pública dará traslado del mismo al interesado, acompañándolo de una Real orden que contenga la declaración final del libro como aprobado, desaprobado ó de mérito, de conformidad con el informe del Consejo. Este informe, con las firmas de sus autores, se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 24. Todo catedrático podrá elegir libremente el texto que tenga por conveniente, con la sola condición de que al frente del mismo figure el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública y la Real orden de aprobación del libro, no pudiendo autorizar ningún Director de Instituto ni Rector de Universidad, á contar desde el curso próximo de 1899, la adopción de libro alguno de texto que no se halle en las condiciones señaladas en este artículo.

### TITULO IV

#### De los exámenes.

Art. 25. Todo alumno de segunda enseñanza que quiera dar valor académico á sus

estudios deberá probar sus aptitudes y suficiencia en un examen público.

Art. 26. Habrá exámenes de ingreso en la segunda enseñanza; los habrá al fin de cada curso, y también para otorgar el título de bachiller á los que, previos los oportunos estudios, lo soliciten.

Art. 27. El Tribunal de exámenes de ingreso se constituirá con cinco jueces, de los cuales uno ha de ser el profesor de Religión, otro el de Castellano y otro el de Matemáticas, pudiendo los otros dos ser designados libremente por el Claustro entre los catedráticos ó auxiliares, pero de modo que en el Tribunal figuren siempre tres catedráticos.

Art. 28. No se admitirá al examen de ingreso á ningún alumno sin que antes acredite haber cumplido diez años de edad y pagado los correspondientes derechos.

Art. 29. La prueba del examen de ingreso consistirá en varias preguntas hechas á cada alumno y contestadas satisfactoriamente sobre las materias que comprende la enseñanza primaria superior, ó sean Gramática castellana, Geografía, Historia Sagrada, Historia de España, Aritmética, Geometría, Física, Historia Natural y Agricultura, Industria y Comercio; en un ejercicio de lectura de un breve trozo en prosa ó verso de un autor clásico castellano; en la escritura al dictado en letra fácilmente legible y sin faltas ortográficas, de una frase cualquiera, y en la práctica de una operación de multiplicar y dividir números enteros dictada al efecto por el Tribunal.

Estos exámenes serán individuales, lo mismo en Madrid que en provincias, pudiendo tan sólo agruparse los alumnos en secciones de 25 cuando más para hacer los dos ejercicios de escritura y operación aritmética al dictado.

El Tribunal, después de deliberar sobre el resultado del examen, calificará al alumno con las notas de *Aprobado*, *Notable* y *Sobresaliente*, ó la de *Suspense*, levantando acta de sus acuerdos.

Art. 30. Los Tribunales de examen de asignaturas estarán formados por el titular de la misma ó el que haga sus veces y por otros dos jueces, uno de los cuales, solamente, podrá ser auxiliar. Los profesores de Religión que tengan el título de Licenciado en Filosofía y Letras ó en Teología ó Derecho, podrán formar parte de los Tribunales de la sección de Letras, y los de Gimnasia que tengan el de Licenciados en Medicina ó Ciencias de los constituidos por esta sección.

Art. 31. Los exámenes de asignaturas consistirán en la contestación á tres lecciones del programa respectivo, que correspondan á tres números sacados á la suerte por el examinado, teniendo en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª En las asignaturas de Castellano, Francés y Latín, en lugar de la tercera lección, se leerá, escribirá, analizará y traducirá en su caso, una frase ó trozo del libro destinado al efecto, debiendo además ser preguntadas y contestadas en francés las lecciones del segundo curso de esta asignatura.

2.ª En las asignaturas de Geografía, Historia de España ó Historia Universal, alguna de las lecciones se contestará con el mapa ó aparato que corresponda á la vista, señalando en el mismo los puntos objeto de la lección.

3.ª En las de Aritmética, Algebra, Contabilidad, Geometría y Trigonometría, la tercera lección ha de consistir en la resolución, por escrito, de un problema, á cuyo efecto se dictará este problema á todo el grupo de alumnos que se hayan de examinar en la sesión, y que sufrirán antes ó después el examen oral.

4.ª En las de Literatura preceptiva y Li-

teratura española, la tercera lección se sustituirá con la lectura de un trozo en prosa ó verso, que deberá ser analizado literariamente.

5.ª En las de Física, Química y Técnica, la tercera lección se sustituirá por la resolución de un problema ó desarrollo de un tema por escrito. Siempre que sea posible, se procurará hacer los exámenes de estas asignaturas en los Gabinetes ó Laboratorios, ó tener á la vista los aparatos de más corriente uso para que el alumno pueda referirse á ellos y señalar sus aplicaciones cuando sus respuestas lo requieran.

6.ª En las de Zoología, Botánica y Mineralogía, la tercera lección consistirá en la descripción ó clasificación de un cuerpo ó ser que el Tribunal determine.

7.ª En la de Teoría ó Historia del Arte, la tercera lección consistirá en la clasificación razonada de un monumento artístico ó de alguno de sus elementos constitutivos, con vista de una lámina ó grabado que lo represente.

8.ª En la de Dibujo, los exámenes consistirán en la calificación de los trabajos hechos por el alumno durante el curso.

9.ª En la de Gimnasia, los exámenes serán sustituidos por certificados de asistencia, expedidos por el Profesor de la asignatura, debiéndose, sin embargo, preguntar á los alumnos, al ser examinados de Zoología, sobre las asignaturas de Fisiología ó Higiene.

Terminados los ejercicios en que consista cada examen, el Tribunal deliberará y calificará al alumno con las notas de *Aprobado*, *Notable*, *Sobresaliente* ó *Suspense*, levantando acta de sus acuerdos.

Art. 32. Si los alumnos que hubiesen de sufrir examen de asignaturas perteneciesen á Colegios incorporados á los Institutos respectivos, el Tribunal se compondrá del Catedrático titular ó encargado de la asignatura, de otro Catedrático de la misma Sección y del Profesor privado encargado de la misma asignatura en el Colegio, lo cual se hará constar por certificación que expida el Director de éste. Si los Colegios incorporados estuviesen fuera de la capital en que radique el Instituto, la Comisión oficial que se nombre para realizar los exámenes, se compondrá de dos Catedráticos de la Sección de Letras y de dos de la de Ciencias. Sólo en caso de absoluta necesidad, por falta de personal, podrán utilizarse para este servicio los Auxiliares y los demás Profesores.

Art. 33. Para que los exámenes tengan validez académica será preciso que los examinados se sometan al orden natural de prelación de unas asignaturas respecto de otras.

Este orden de prelación se ajustará á las reglas siguientes:

1.ª Ningún segundo curso de ninguna materia podrá ser estudiado oficialmente sin antes acreditar que se ha aprobado el primero.

2.ª El Castellano deberá preceder al Francés y éste al Latín.

3.ª La Aritmética precederá á la Geometría, ésta á la Física y ésta á la Técnica.

4.ª La Geografía descriptiva precederá á la Historia de España y ésta á la Universal.

5.ª La Literatura preceptiva precederá á la española.

6.ª La Psicología y Lógica precederá á la Ética, Derecho usual y Economía Política.

7.ª La Química precederá á la Mineralogía, Botánica, Agricultura, Zoología y Técnica.

Art. 34. Los Tribunales de examen de grados estarán formados necesariamente por tres Catedráticos de Letras y otros tres de Ciencias, con exclusión de los demás profesores y auxiliares, á menos que éstos

hayan estado encargados del desempeño de alguna cátedra durante los cuatro últimos meses del curso, por lo menos.

Art. 35. Los ejercicios para la obtención del grado de Bachiller son dos: uno de Letras y otro de Ciencias.

Art. 36. El ejercicio de Letras consistirá en la contestación oral á una pregunta por lo menos de cada una de las asignaturas que comprende la Sección de Letras, y en la lectura, traducción y análisis de una frase latina y otra francesa.

Terminado este ejercicio, se formará un grupo con los alumnos que hayan pasado por él en cada sesión celebrada por el Tribunal, y se les dictará una pregunta suada á la suerte de entre 12 correspondientes á las materias propias de la Sección.

Esa pregunta deberá ser contestada por escrito en el término de media hora.

Recogidos y examinados los trabajos de los alumnos, el Tribunal apreciará su fondo, su forma literaria y su aspecto gramatical, y calificará á los graduandos con las notas de *Aprobado*, *Notable*, *Sobresaliente* ó *Suspense*.

Art. 37. Los alumnos que hubiesen sido aprobados en el ejercicio de la Sección de Letras, podrán pasar al ejercicio de la de Ciencias.

El ejercicio de Ciencias será semejante al de Letras, consistiendo su parte escrita en la resolución de un problema ó desarrollo de un tema, siguiéndose el mismo procedimiento para la calificación.

Art. 38. Todo Tribunal de examen será presidido por el Catedrático que tenga mayor ó más antigua categoría académica ó administrativa acreditada por sus títulos respectivos; en igualdad de circunstancias presidirá el más antiguo en el Profesorado, correspondiendo, en todo caso, al Director del Instituto, la presidencia de los Tribunales en que intervenga.

#### Artículos transitorios y adicionales.

1.ª Es potestativo en los Catedráticos actuales admitir ó no la acumulación de cátedras. Las cátedras cuya acumulación no fuese admitida, serán desempeñadas por otro Catedrático de la misma Sección que las admita, ó encomendadas á un Auxiliar.

En lo sucesivo será obligatoria la aceptación de las cátedras acumuladas, con arreglo á las plantillas normales de los Institutos, haciéndose constar en las convocatorias de oposiciones y concursos las acumulaciones que correspondan, con el aumento de sueldo que se les asigna y la necesidad de acreditar la Licenciatura en Letras para el desempeño de las cátedras de Castellano y Francés, y la Licenciatura en Ciencias ó en Medicina para las de Gimnasia con Fisiología ó Higiene.

2.ª El Catedrático que durante el período de transición del plan de estudios vigente al que se establece por esta reforma quedase sin asignatura que desempeñar, se encargará provisionalmente de la asignatura más análoga acumulada á otro Catedrático.

3.ª El plan de estudios establecido por el presente Real decreto no se aplicará sino á los alumnos que comiencen á estudiar la segunda enseñanza en el curso próximo de 1898 á 1899. Los que ya tuviesen aprobada alguna asignatura seguirán sus estudios por el plan á que ésta corresponda.

Los aspirantes á ingreso que hubiesen obtenido en junio la aprobación serán admitidos á la matrícula del primer grupo de asignaturas del presente plan. A los que soliciten ingreso en el presente mes se les admitirá y someterá á examen con arreglo al plan anterior, sin exigirles la prueba de la edad, á que alude el art. 28.

En lo sucesivo se exigirá con rigor el

cumplimiento de las prescripciones de este plan, tanto en lo relativo a la edad, como en lo referente a la forma del examen.

Las demás disposiciones del presente Real decreto, que no afecten a los alumnos y a sus estudios, comenzarán a regir y deberán cumplirse desde su promulgación.

4.º Para la publicación del índice de materias de las asignaturas del primer año se nombrará una Comisión especial encargada de formar dicho índice. Los Profesores de las asignaturas del primer grupo tendrán un mes de plazo para arreglar sus programas al índice, luego que éste sea conocido.

5.º Las matrículas deberán hacerse normalmente, no por asignaturas, sino por los grupos de asignaturas comprendidas en cada curso, según el cuadro del art. 2.º

Para el abono de derechos se asimilará cada uno de los cinco primeros grupos del presente plan al grupo correspondiente del antiguo, y cada alumno satisfará los mismos derechos que hubiera debido abonar al grupo respectivo del antiguo. Por las asignaturas correspondientes al sexto grupo se abonarán iguales derechos que por las del quinto.

Los alumnos que por pérdida de alguna asignatura ó por su propia conveniencia prefirieren matricularse en alguna asignatura aislada, abonarán por cada una de éstas los derechos señalados en las disposiciones vigentes.

Los derechos de examen seguirán abonándose por asignaturas, excepto los de ingreso en la segunda enseñanza, que serán los actuales.

6.º La enseñanza doméstica producirá en adelante los mismos efectos que la enseñanza libre, y quedará sujeta a las disposiciones por las cuales ésta se halle regulada.

7.º Quedan en vigor todas las actuales disposiciones sobre Instrucción pública que no se opongan a lo establecido en este Real decreto.

Dado en Palacio a trece de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho — María Cristina. — El Ministro de Fomento, Germán Gamazo. — (Gaceta de 14 de septiembre.)

**ESCUELAS VACANTES**

Con arreglo a lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectores respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes escuelas vacantes, que han de proveerse por el curso único según el art. 5.º del citado reglamento.

(Conclusión.)

**RECTORADO DE SEVILLA**

*De ambos sexos.*

Córdoba.—Fuente la Lancha.....	450
Higuera (Iznajar).....	275
Huelva.—Pozuelo (Zalamea).....	350
Huelva.—Torrequejuna.....	550

**RECTORADO DE OVIEDO**

*Elementales de niños.*

Oviedo.—Camuño, Lozo, Santullano, San Juan de Moldes, Careñas Villaverde, San Pedro de Navas, Poo, San Claudio y Substitución de Tamón.....	625
León.—Otero, Riello y Corporales.....	625

*Elementales de niñas.*

Oviedo.—Muñas y Deva.....	625
León.—Santa Marina del Rey y Paradaseca.....	625

*Incompletas de niños.*

Oviedo.—Ambás, Viado, Mansaneda y Lahina.....	250
Almería y Lugo.....	275
Rodiles, Prahua, Mirallo, Pintueles, Meré, Guir, Pandones, Ladines, Pontiró, Guir, Pandones, Ladines, Pontiró, Vall, La Peral, Tebongo Force-	

León.—Rellanos, Merillón, Pola de Pico, Barreiros Nonide.....	250
Rienseña.....	250
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Oviedo.—Sograndio.....	275
Villanueva, Noriega, Navarro, Bernueces y Castiello.....	250
<i>Incompletas mixtas.</i>	
Oviedo.—Lucea.....	325
Gamonedo.....	275
Sorribas, Collanzo y Restiello.....	250
Cuevas.....	125
Villafañe, Cimanes Tejar, Aralla, Boca de Hurganio, Prado, Maraña y Posada de Valdeón.....	500
Andiñuela, Santibáñez Valdeiglesias, Grajal de Rivera, Cerezales, Camplongo, Valporquero-Vegucervera.....	400
Pozuela, Solís, Las Grañeras y Sorribas.....	375

*Temporeras.*

León.—Roisán, San Román Caballeros, Rodríguez y Valdado, Villabalter, San Lorenzo, Rímor, Villaverde de los Castos, Vilela, Dragonte y Matalobos.....	150
Oleigos, Foncebadón, Piedrasalbas, El Ganso, Porquero, Celada de San Justo, Senón y Villamediana, Caranuecos, Torneros de Jamuz, Redelga, Robledo del Camino, Villachiso, C rhaioas y Villacil, Villalboña y Solanilla, Villaseca, Villanovar, Fontanus, Mantueca, Rulforco, Villacedré, Villiner, Pobladora Remoaga, La Utrera, Truchano, Matlavilla, Salentinos, Tejedo de Otero, Garaño, San Esteban Toral, Santalvilla, Pinolledo, Las Medulas, Barceña del Río, Valdecañada, Sotillo de Cabrera, Nogar, San Pedro de Paradela, Tremor y Zerezul, Los Montes de Valdueza, Santa Marina del Sil, Salso, El Campo, San Cibrían de Redipollos, Villacerán, Castellanos, Palacios de Rueda Valdescapa, Paradilla, Vega de Gordón, Alcedo y Puente Alba, Alontuerto, Ranedo, Villar de Acero, Villanueva, Fontecha, San Cibrían de Ardón y Vililla de los Oteros.....	125

**RECTORADO DE SANTIAGO**

*Elementales de niños.*

Coruña.—Boqueijón.....	625
Lugo.—Cerro y Vivero (auxiliar).....	625
Orense.—Baltas y San Ciprián.....	625

*Elementales de niñas.*

Coruña.—Castro, Dumbria y San Sturnino.....	625
Lugo.—Orol y Riobarb.....	625
Orense.—Gudiña.....	625

*Elementales mixtas.*

Pontevedra.—Santiago de Ribarteme y Malvas.....	625
---	-----

*Incompletas de niños.*

Coruña.—Lentado, Borneiro, Casares y Mañón.....	250
---	-----

*Incompletas de niñas.*

Coruña.—Leroño.....	250
Orense.—Beariz.....	275

*Incompletas de ambos sexos.*

Coruña.—Ameijenda.....	300
Villesto, Boden, Vares y Vilabella.....	250
Lugo.—Devesa.....	450
Amujea y Reboredo, Montscubierto y Francelas, Albaré y Premiñana y Lourido y Orrea.....	250
Orense.—Camporredondo.....	500
Tasportela.....	450
Laborán.....	275
Sobralo del Obispo.....	265
Chas, Ramil, Portela, Pegoiros, Alberguería, Corrojanos, Paradela y Ousende.....	250
Pontevedra.—Tirán y Ribadelouro.....	500
Ocastro y Zaimanes.....	450
Parada, Castelanes, Piñeiro, Bonda del Río y Tontor.....	250

**RECTORADO DE GRANADA**

*Elementales de niños.*

Granada.—Mamola.....	625
Almería.—Bayarcal, María (auxiliar).....	625

Málaga.—Portugalejo (idem).....	625
<i>Elementales de niñas.</i>	
Granada.—Lugros, Cortejo de Albuñol, Almería. Coldar, Los Lobos (Cueva), Padules.....	625
Málaga.—Juzcar, Sayalunga, Portugalejo.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Granada.—Marchal.....	975
Jaca. Canalejas.....	350
Caros de Carrasco.....	250
<i>Mixtas.</i>	
Granada.—Manr que, Barrionuevo, Archillas.....	250
Joluar.....	184
Almería.—Almadraza.....	275

**RECTORADO DE ZARAGOZA**

*Elementales de niños.*

Zaragoza.—Frescán, Langa, Litago... Huesca.—Montanuy (temporada), Broto, Sahún, Osso, Ortila, Villanueva de Sigüenza.....	625
Navarra.—Zugarramurdi (en de patronato, a quien corresponde el nombramiento).....	730
Coruña (auxiliar), Petilla de Aragón, Murillo el Fruto, Burgul.....	615
Soria.—Fuentelmonje.....	625
Navarra.—Ablitas (auxiliar).....	500

*Elementales de niñas.*

Zaragoza.—Lucena de Jalón.....	625
Teruel.—Arens de Lledó, Argente, Estación de Tornos, Vinaceite.....	625
Soria.—Velamazán.....	625

*Incompletas de niños.*

Teruel.—Aldehuela, Bardenas, Camuñas.....	550
Navarra.—Artazu.....	500

*Incompletas de niñas.*

Teruel.—Monterde, Torre las Arenas, Pancrudo.....	550
Dos Torres.....	450
Navarra.—Berio Plano.....	500
Huesca.—Boru.....	450

*De ambos sexos.*

Soria.—Villaciervos, Peroniel.....	625
Ardadras.....	500
Buberos.....	475
Aguaviva.....	450
Valderromán.....	425
Cubilla, Oulavilla de Valcorba, Martín, Valdeaván, Lodares del Monte, Galapares, Izana, Villalba, Borchicayada y Villar de Maya.....	400
Pedraja de San Esteban, Cirujales, Espeja y Linzonín.....	350
San Andrés de San Pedro.....	325
La Perera.....	275
Bayubas de Arriba, Caracena, Calderuela, Soltedra, Villanueva de Lamajón, Carros, Pedraja y La Revilla.....	250
Teruel.—Cervera del Rincón, Las Dueñas (Barrio) y La Rambla.....	250
Olalla.....	450
Zaragoza.—Alarba, Alcalá de Monayo y Murero.....	550
Orrera.....	450
Puendeluna.....	350
Valconchán.....	250
Torrelapaja.....	350
Huesca.—Vinaurri y Santa Engracia... Agullar y Torruella.....	550
Castellazo, Sarbiás, Pernillos de Huesca, Chibluco, Centenero, Serrés, Escuaín y Gerbe y Gryebal.....	250
Torrelarrihera, Olsón, Sarsa de Surta, Seira y Alerre.....	350
Navarra.—Vidangos.....	550
Error Izurdiaga.....	500
Escaros.....	450
Ecaz-Villaveta.....	400
Gazolés ó Izal.....	350
Sorauren.....	250
Ardalaz, Echarren de Araquil, Asauza, Iribas, Napal, Ongox, Arizala, Oñáñano, Larrión y Kstenos.....	300
Logroño.—Villalba y Medrano.....	450
Ambasaguas.....	350
Daroza y Bobadilla.....	250

De puros.

Logroño. - Alfaro (auxiliar), Cervera y Calahorra.....	625
Zaragoza. - Quinto.....	500

RECTORADO DE BARCELONA

Elementales de niños.

Barcelona. - Alpén y Boluya.....	625
Tarragona. - Cabecós y Cuesa.....	625
Lérida. - Montanissell.....	625
Gerona. - San Daniel y Rabós de Ampurdá.....	625
Breda (auxiliar) (100 pesetas de gratificación).....	500

Elementales de niñas.

Tarragona. - Bañeras.....	625
Lérida. - Rohl (Barruera).....	625
Gerona. - Molló.....	625
Lérida. - Montanissell y Palau de Anglesola.....	625
Gerona. - Palau de Montagut y Pau.....	625

Incompleta de niños.

Tarragona. - Montreal.....	500
----------------------------	-----

Incompleta de niñas.

Lérida. - Ollola.....	400
-----------------------	-----

Incompletas de ambos sexos.

Tarragona. - Alda (Tortosa).....	500
Barcelona. - Capolat.....	500
Lérida. - Josa, Montaliu de Cervera y Palau (Baronia de Rialp).....	500
Barcelona. - Polimya.....	500
Bellprat y Collsuspina.....	450
Cubañas (L.a).....	350
Gerona. - Piñá (L.a).....	325
Barcelona. - Saltella.....	325

Las escuelas que no tienen asignados emolumentos, se entenderá disfrutan los legales. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado respectivo en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Las instancias y documentos que acompañen han de reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento de 11 de diciembre de 1898. Madrid 3 de septiembre de 1898. - El Director general, V. Santamaría. - (*Gaceta* de 14 de septiembre).

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS

Por el Ministro de Fomento se ha acordado el nombramiento de D. Antonio López, para la escuela de niños de beneficencia de Tarragona.

Se ha encargado interinamente de la Dirección de la Normal de Maestros de Lérida don F. Yáñez Tormo, cesando el profesor de la misma D. José García.

- No se han podido celebrar conferencias pedagógicas en Cuenca. Es natural. Más valiera que las autoridades procuraran que se pagasen

los millones que en esa provincia se adeuda al magisterio.

- A la maestra de Monterde (Zaragoza), doña Anunciación Julve, se le adeudan siete mil pesetas de sus haberes. La maestra de Monterde sostiene una familia de diez individuos. ¡Cuántas lágrimas le habrán costado esas siete mil pesetas!

- El Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, ha dado cuenta de las malas condiciones que reúne el nuevo local destinado para aquel establecimiento. Por regla general se encuentra en tan mal estado los locales de las demás escuelas normales de España, corriendo parejas en esta parte con su desorganización.

- Se ha ordenado al ayuntamiento de Pravia que instruya el oportuno expediente para la supresión de la escuela de niños de Caliero, con arreglo á la Real orden de 4 de febrero de 1880.

- La Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona ha acordado publicar en el *Boletín oficial* una circular encaminada á que se organicen debidamente las Juntas locales de primera enseñanza en aquella provincia.

- Se ha concedido licencia por la superioridad al Inspector de primera enseñanza de Segovia, D. Juan Moreno Muñoz, y ha quedado encargado temporalmente de la inspección el Director de la Escuela Normal D. Gregorio Herráiz.

- Ha hecho renuncia del cargo de habilitado de los maestros del partido de Cervera (Palencia), D. Gabriel Calderón, maestro propietario de la escuela de Berzosilla.

El Rectorado se ha dirigido al presidente de la Diputación de León interesando se consignen en los presupuestos provincial y municipal la cantidad necesaria para mobiliar y material de la Escuela Normal de Maestros de León.

- El maestro de primera enseñanza de Azpilcueta, D. A. Huarte, se está dando á conocer por los frontones vascos como un excelente pelotari. ¿Dejará al fin los libros por las pelotas?

- Ha renunciado la escuela de Chiprana (Zaragoza), la maestra D.<sup>a</sup> Jesusa R. Bretos. ¿Cuánto adeuda ese pueblo por atenciones de enseñanza?

- Con arreglo á la vigente ley de presupuestos, la matrícula de enseñanza oficial, doméstica y privada de cada asignatura del Bachillerato, costará 14 pesetas y 25 céntimos entre los derechos en metálico, timbres móviles y papel de pagos al Estado; en las escuelas normales importa, veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado, por cada grupo de asignaturas ó parte de él, el 40 por 100 en sellos de recargo y el 50 por 100 sobre los timbres móviles de 10 céntimos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección si ella se registran todos los pagos hechos, se con- con las copias recibidas y se contesta á las que se recogen acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

NOTAS. 1.<sup>o</sup> No se sirve pedido alguno que venga acompañado de su importe. 2.<sup>o</sup> Los gastos de envío son de cuenta de los que hacen el pedido y se cargan en factura. 3.<sup>o</sup> Contestaremos con preferencia á las cartas que traigan completos los sellos para la contestación y á las que sean breves.

- Villarodrigo. - A. B. - Anotada residencia.
- Bullancar. - B. de M. - Idem id.
- Alcoves. - J. J. S. - Procuraremos complacerle.
- Burgos. - H. de S. R. - Anotadas suscripciones; remitidos recibos.
- Pedrosa de la Tobalina. - G. R. - Anotada suscripción; se remite periódico.
- Villavieja de los Caballeros. - M. F. - Idem id.
- Azaña. - H. J. - Quedará como laido. No tiene necesidad de devolver los.
- Madrid. - H. y O. - Agradecemos su aviso.
- El Escorial. - C. P. B. - Me enteraré y se contestará.
- Talayuela. - A. B. - En papel mediano, 7,50 pesetas.
- Caspe. - B. O. - Anotada residencia.
- San Juan Despí. - J. P. - Procuraremos complacerle en breve.
- Ayoluengo. - G. O. - Si tienen atribuciones, pues nada hay que á ello se oponga.
- Orol. - M. O. - Anotada residencia.
- Zamora. - J. L. - Recibida su carta.
- San Esteban del Valle. - M. Ch. - Anotado pago; se remite recibo.
- Barrachina. - T. S. - Anotada residencia.
- Palau-Sabardora. - J. F. - Se contestó por correo.
- Moncalvilla. - P. de J. - Anotado pago; se remite recibo; lo haremos con gusto.
- Vejor. - F. G. - Veremos de complacerle.
- Gualdea. - V. C. - Remitidos números; se contestó por correo.
- Arjona. - P. B. - Idem id.
- Avilés. - J. de la O. - Anotada suscripción y pago; se remiten números; llevará recibo.
- San Cristóbal. - F. A. - Idem id.
- Avilés. - M. G. M. - Anotada suscripción; se remite periódico.
- Tramacastilla. - A. P. - Remitidos números y factura.
- Cariagena. - F. M. - Anotada residencia.
- Portilla la Alta. - G. M. - Idem id.
- Artista. - E. V. - Corregidas fajas; remitidos números.
- San Sebastián. - R. M. - Veremos de complacerle.
- Barcelona. - D. M. - Anotados suscripción y pago; se remiten periódicos y recibo.
- Serós. - A. J. S. - Su expediente no aparece como presentado; proseguiré las investigaciones. ¿Cómo lo resolvió? ¿En qué fecha?
- Bayarque. - J. R. - No se hacen nombramientos fuera de concurso fundados en la mala percepción de los haberes; le escribieron las soluciones que puede intentar.
- Fulgueras Coaña. - J. P. - No cabe más que acudir al alzada á la Dirección general de Instrucción pública para ver si da las órdenes oportunas al Gobernador y éste quiere cumplirlas, que de todo hay.

ESPECTACULOS

APOLO. - A las ocho y tres cuartas. - Via libre. - Las figuras de cera. - El santo de la Isidra. - Pepe Gallardo.

PARISH. - A las nueve. - Últimas nueve días de la presente temporada. - Función especial cómica festiva por la compañía internacional, gimnástica, acrobática y ecuestre. - El Wargraph todas las noches con cuadros variados, exhibiendo en la corrida dos toros.

MADRID: 1898. - Imp. de EL MAGISTERIO Español á cargo de G. Juste, Lizaso, 18.

PROPUESTAS

Districto universitario de Madrid.

CONCURSO ÚNICO

Propuestas y relación por méritos de las maestras y maestros concurrentes á plazas de escuelas públicas incompletas de ambos sexos, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 20 de abril de 1898, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de diciembre de 1898.

SIN OPOSICIONES APROBADAS Y CON SERVICIOS EN PROPIEDAD

1 Teodora Santos (Algarroba), Carretera de Madrid (Carabanchel bajo).....	1.100	18, 11, 15. 8.
2 Silvina Granado (Sancti Spiritus), Canillejas.....	1.000	4, 9, 0. 8.
3 María de L. García (Villar del Pedroso).....	825	8, 2, 17. 8.
4 Dolores Aguilera (Barrio de Doña Carlota).....	825	1, 5, 11. 8.

5 Quilina P. Ortigosa (Gascuña).....	825	4, 10, 10. 8.
6 Vicenta Vaca (Montilla).....	825	4, 5, 10. 8.
7 María Ortiz (Sepúlveda).....	825	2, 9, 18. 8.
8 Benita Cudero.....	625	10, 7, 5. 8.
9 Soledad Yagüe (Muñopedro), Ontoria.....	625	12, 3, 13. 8.
10 Filomena Garriga (Driegues).....	625	9, 6, 17. 8.
11 Margarita Marcos (La Bañeza).....	625	9, 6, 11. 8.
12 Basilia Saldaña (Santillana de Campos).....	625	8, 5, 10. 8.
13 Fernanda Barón (Torres).....	625	7, 2, 19. 8.
14 Elisa Pérez (Valdeavellano).....	625	7, 0, 5. 8.
15 Eleuteria Ruiz (Ramales).....	625	6, 2, 2. 8.
16 María del P. Martín (Adrados), Burguillo.....	625	5, 3, 12. 8.
17 Adelaida Simón (Villamentilla).....	625	5, 2, 5. 8.
18 Isidora Borreguero (Puertollano).....	625	4, 6, 1. 8.
19 Felisa Hernández (Tala).....	625	3, 10, 7. 8.
20 Ana A. Robledo (Azucares).....	500	8, 2, 20. 8.
21 Prudencia Iajarreta (Irelo).....	500	5, 1, 10. 8.

22 Basilia Delgado (Valdepiélagos), Villamanta.	450	2, 3, 15. E.
23 Ursula Ibáñez (Graja de Iniesta).....	450	1, 6, 3. S.
24 Josefa García .....	412.50	7, 2, 11. E.
25 Paula Herranz (Oebos de Segovia).....	400	5, 9, 10. S.
26 María Navarro, Rasbosa.....	400	1, 8, 0. S.
27 María O. Horcajada (Mojares) .....	400	1, 4, 2. S.
28 Matilde Carbonell (Villaseca de Arciel) .....	375	1, 8, 20. S.
29 Petra Ruano (Villaseca), Huertos.....	350	5, 5, 0. S.
30 Ruperta P. y de la Peña (Ocentejo), Iriepal...	250	0, 6, 11. E.
31 Mariana Fernández (Patones).....	350	0, 1, 24. E.
32 María del M. Lechuga (Arroyomolinos), Terremocha .....	250	1, 6, 0. S.
33 María del R. Madriga (Banunelo), Colmenar de Arroyo.....	250	1, 3, 29. S.
34 Casilda Rosich (Otruelos), Cervera de Buitrago.	250	1, 2, 21. S.
35 María J. Matrán (Navarredonda).....	250	0, 6, 12. E.
36 Bonifacia Sánchez (Fuentes), Casabuenas ....	250	0, 6, 2. E.

SIN OPOSICIONES APROBADAS Y CON SERVICIOS EN PROPIEDAD

37 Filomena Santos (Oodorniz).....	625	34, 3, 21. E.
38 Sotera Lafuente (Alpanseque), Tomelina.....	625	27, 1, 1. E.
39 María R. Galvien (Dalmus) .....	625	19, 0, 11. S.
40 Petra Iglesias (Ajalvir).....	625	14, 0, 6. E.
41 Ana de Jorge (San Martín de la Vega) .....	625	13, 3, 10. S.
42 María Buriel (Aldenencabo).....	625	12, 10, 19. S.
43 Ana M. Santos (Cobena) .....	625	12, 1, 9. E.
44 Inés Arahuetes (Villaverde de Iscar).....	625	11, 11, 17. E.
45 Justa García (Tortuera).....	625	11, 0, 21. E.
46 Francisca Fonseca (Sotoserrano), Majalrayo..	625	10, 2, 15. S.
47 María Calvo (Carretera de Extremadura).....	625	10, 2, 2. S.
48 Paulina Cabello (Orusco).....	625	9, 7, 28. S.
49 Gertrudis López (Sansedo).....	625	9, 7, 13. S.
50 Juliana S. de Endeira (Larransi).....	625	8, 11, 18. S.
51 Felisa Medina (Valdesaz) .....	625	8, 7, 19. E.
52 Angela Bautista (Pozolorento).....	625	7, 0, 19. E.
53 Antonia Gómez (Mozegar).....	625	5, 3, 27. E.
54 Josefa Aguilar (Aldenquemada) .....	625	5, 2, 5. E.
55 Francisca Margotón (Quintanar del Rey).....	625	4, 7, 7. S.
56 Aquilina Barrio (Carbonero de Ausi) .....	625	4, 5, 27. S.
57 Vicenta Díaz del Hierro (Calera).....	625	4, 2, 14. E.
58 Jerónima Fernández (Almadón) .....	625	1, 3, 9. S.
59 Natalia González (Fresnedilla) .....	600	10, 2, 10. S.
60 Brígida Jiménez (Montarón).....	600	8, 9, 10. S.
61 Eugenia Ferreras (Barromán) .....	600	8, 4, 23. S.
Con 550 pesetas: 62 Teresa Fernández, 14, 9, 2. E.—63 María Poyatos, 9, 7, 10. S.—64 Luisa Fernández, 8, 11, 1. S.—65 Enriqueta Zaragoza, 8, 7, 21. S.—66 Ascensión Caldero, 7, 11, 18. S.—67 Visitación del Amo y Marco, 7, 8, 11. E.—68 Angeles Rosell, 7, 7, 5. E.—69 Petra Navalpuro, 7, 5, 2. E.—70 Carmen Vicena, 7, 3, 6. S.—71 Concepción Rementaría, 7, 3, 4. S.—72 Josefa Clemente, 5, 5, 19. E.—73 Josefa Martín, 5, 5, 9. S.—74 Jacinta N. Martínez, 1, 11, 29. E.		
75 Plácida de la Calle y Lozoza .....	11, 5, 8. S.	
Con 500 pesetas: 76 Venancia Garrote, Aragoncillo, 9, 7, 13. S.—77 María P. S. Molina, 8, 10, 6. S.—78 Catalina Gil, 8, 7, 20. S.—79 Antonia Espinach, Fontaner, 8, 5, 4. S.—80 Micaela Martín, 7, 11, 3. S.—81 Irene Martínez, Reillo, 7, 5, 0. S.—82 Leonor Gil, 7, 0, 5. S.—83 Julia Agüero Torres, 6, 11, 4. S.—84 Benita E. Villaverde, 6, 8, 27. S.—85 Saturnina Rubin, Poveda de la Sierra, 6, 4, 20. S.—86 Gertrudis L. Baquero Rosado, 6, 4, 15. S.—87 Joaquina Rodríguez, 5, 11, 16. S.—88 Jerónima Tomé Pérez, 5, 11, 9. S.—89 Perfecta Azórate, 5, 4, 14. S.—90 Eugenia Parra, Las Cebredas, 5, 3, 29. S.—91 Petra P. de la Iglesia, Tardellego, 5, 2, 12. S.—92 Buenaventura Herrero, 4, 10, 25. S.—93 Soledad Portavitate, 4, 10, 9. S.—94 Anunciación Kavid, 4, 6, 11. S.—95 María Rico, 4, 5, 19. S.—96 Emilia González, 4, 3, 25. E.—97 Cirila Santos, 3, 9, 4. S.—98 Elena Rebollar y Ranz, 3, 8, 12. E.—99 Valentina Pendería, 0, 8, 7. E.—100 Cirila C. de Diego y Dispierto, Robledondo, 0, 6, 0. E.		
101 Angela García .....	475	6, 9, 29. S.
102 Eulalia Mendo.....	468,75	3, 7, 11. E.
103 Antonina Gómez de las Heras, 9, 5, 19. E.—104 Margarita Sanz y Gil, 9, 1, 26. E.—105 María O. Dueña, 8, 4, 1. E.—106 Patricio Coello Gutiérrez, 7, 8, 12. S.—107 Eugenia Martínez, 7, 3, 27. S.—108 Clementina Santiuste, 7, 2, 27. S.—109 María García, 7, 1, 28. E.—110 María del P. Herrero y Sanz, Corduro, 7, 0, 11. E.—111 Damiana Cuadrado Benito, 6, 11, 6. E.—112 Manuela Otero, 6, 10, 23. S.—113 Juana Sáinz y Sáenz, 6, 5, 29. S.—114 Cecilia Arranz, Lozingos, 5, 6, 24. S.—115 Pascua la García, 5, 4, 27. S.—116 Gregoria Martín, 4, 7, 11. S.—117 Manuela P. del Molino Guerrero, Medraná, 4, 7, 8. S.—118 María Díaz, 4, 1, 24. E.—		

119 Juliana Collado, 4, 1, 13. E.—120 Micaela de la O. Fuente y de la Peña, Sevilla la Nueva, 4, 0, 22. E.—121 María del M. Ortiz, 3, 9, 10. E.—122 Francisca Domínguez, 3, 9, 8. S.—123 María Pinuela, 3, 8, 26. S.—124 Jerónima Flores, 3, 7, 25. S.—125 Toribia D. Posa y la Marca, Serranillos, 3, 4, 15. S.—126 Ramona Hernández, 2, 7, 28. S.—127 María de la O. Giamerá, 2, 7, 23. S.—128 Ramona E. Sarraal, 2, 4, 15. E.—129 Raimunda Martín, 2, 0, 7. S.—130 Manuela Fernández, 1, 4, 9. S.—131 Aurelia Ulloa, 0, 6, 15. E.—132 Adelaida de Olmo, 0, 1, 23. E.—133 Felisa Agüero, 0, 1, 9. E.		
134 Josefa Pancorbo .....	410	9, 4, 1. S.
135 María A. Arnal Caballero, Castroserrada .....	440	6, 5, 21. S.
136 María F. Blázquez .....	416,50	5, 9, 2. S.
137 Gumersinda Fernández, Camarenilla.....	416,50	5, 2, 24. E.
Con 400 pesetas: 138 Sinforosa de las H. y Vado, Irueste, 11, 6, 29. E.—139 Gregoria Herrero, 8, 11, 5. E.—140 Aurelia P. Velasco, 7, 6, 1. E.—141 Ignacia Pérez, 6, 4, 11. S.—142 Antonia F. del Pino, 6, 3, 16. E.—143 Bonifacia Sánchez, 5, 5, 16. S.—144 Isabel Muñorero, 5, 1, 25. S.—145 Margarita de Nicolás Martínez, Ulande, 4, 9, 21. E.—146 Concepción Rived, Casas de Garcimolina, 4, 8, 12. S.—147 Aniceta Cosío, 4, 0, 20. E.—148 Juliana Rodríguez, Garganejos, 3, 8, 12. S.—149 Petra López Gómez, 3, 5, 6. S.—150 Martina García, Solanillos del Extremo, 2, 11, 28. S.—151 Rosario Quemada Escudero, 2, 10, 8. S.—152 María de los A. San Pedro, Chávida (anejo de Santiuste), 1, 5, 0. S.—153 Ramigía Millon Blanco Casanova, 1, 0, 5. S.		
154 Elvira García .....	375	9, 10, 22. S.
155 María Pérez .....	365	4, 7, 22. S.
156 María F. Ortega.....	365	0, 7, 20. E.
Con 350 pesetas: 157 Luisa Sáinz Santos, 8, 6, 16. E.—158 María T. Paricio y Alegre, Novella (anejo de Anchueta del Pedregal), 7, 7, 10. S.—159 Pilar Avila Puchot, Húmera (id. de Pozuelo de Alarcón), 7, 2, 25. S.—160 Francisca Monjas del Almo, Bufalcayado, 6, 5, 5. E.—161 María de la R. Maza y Mur, Laranueva, 5, 5, 17. S.—162 María de la O. Casal, 5, 1, 6. S.—163 Manuela Sieteiglesias Aparicio, 4, 8, 23. S.—164 Avelina Villanueva y Redón, Querencia (anejo de Riva de Santiuste), 4, 7, 11. S.—165 Rafaela de Vega y Martín, 4, 7, 1. E.—166 M. P. Olmos Tamarit, Torrecilla, 3, 11, 4. S.—167 Plácida Torrego Mardomingo, Pinilla Ambros, 3, 9, 10. S.—168 Andrea Pérez Jurado, 3, 9, 10. S.—169 Angela Murias Bracho, Aldasancá, 3, 9, 9. S.—170 Aurelia Mestre y Santos, 3, 9, 0. S.—171 Engracia Contreras y Contreras, Sotillo de las Palomas, 3, 8, 21. S.—172 Antonia Bravo Floren, 3, 4, 18. S.—173 María Piñeiro y García, 2, 9, 16. S.—174 Amparo Becerra y Olalla, 2, 7, 22.—175 Josefa Gómez Minguela, Villacorosa, 2, 7, 11. S.—176 Emilia Olalla y González, 2, 7, 7. S.—177 Amalia Soriano Marco, 2, 4, 20. S.—178 Cándida Ruiz y Muñoz, Ríosalido, 2, 6, 20. S.—179 Paula Bernal Fernández, 2, 6, 26. S.—180 Tomasa Alonso y Sanz, Santiuste, 2, 3, 17. E.—181 María F. Grañer y Hernández, 2, 3, 8. E.—182 Miguela Pobres y Kataban, Villaverde del Ducado, 1, 10, 0. S.—183 María de la O. Beltrán y Vives, Ruidera (anejo de Argamuzilla de Alba), 1, 9, 24. S.—184 Camila Delgado y López, 1, 9, 18. S.—185 Quindia Tejedo y Díaz, 1, 9, 15. S.—186 Genoveva Rojas Conejo, 1, 7, 16. E.—187 Francisca Yuste López, 1, 6, 17. S.—188 Agustina Rodríguez Redondo, Muyo, 1, 6, 9. S.—189 Eulogia Santamera Blas, 1, 6, 9. S.—190 Luisa Galindo Miranda, 1, 6, 0. S.—191 Francisca E. González Rodríguez, 1, 6, 27. S.—192 Vicenta Ibáñez Garillati, 1, 5, 27. S.—193 Agueda García Santamaría, 1, 3, 29. S.—194 Braulia Polo del Olmo, Valverde, 0, 6, 26. E.—195 Felisa García Martín, 0, 3, 25. E.—196 Celestina A. Mendoza y Pozo, Tarazona, 0, 3, 24. E.—197 Vicenta Gordillo y Rodríguez, 5, 9, 14. S.—198 Isidora Luengo y Herranz, 4, 6, 1. S.—199 Cayetana Gimeno Grallo, 7, 5, 13. E.—200 Heliodora Martín Patón, 3, 8, 3. S.—201 Ramona Toribio Almaraz, 1, 4, 28. S.—202 Eduarda Rubio Alberto, 1, 2, 5. S.		
Con 275 pesetas: 203 Olalla Gonzalo Cobos, 8, 4, 22. E.—204 María P. Rumbau y Meiro, 5, 9, 20. S.—205 Dionisia Saldaña García, 4, 9, 11. E.—206 Petra Díaz Masa, 4, 2, 21. E.—207 Gertrudis Calle, 3, 9, 10. S.—208 Dolores Martín Gil, Pascuales (anejo de Ochando), 3, 9, 9. S.—209 Basilia Domínguez Mazagates, 1, 6, 20. S.—210 Eulogia Sanz González, 1, 6, 18. S.—211 Consuelo Arranz Muñoz, 1, 6, 15. S.		
212 Juliana Núñez Hortiguera.....	270	2, 1, 28. S.
Con 250 pesetas: 213 Lucía Alonso y Agüero, 6, 6, 25. E.—214 Elisa Docasar Mohedano, 3, 6, 28. S.—215 Vicenta Sandoria Lucas, 3, 5, 17. S.—216 Julia del Río Muñoz, 2, 5, 16. S.—217 María de la P. Hernández Zamorano, Santovenia (anejo de Gemeniño), 1, 0, 1. S.—218 Paula Ballente ros Pérez, 1, 8, 11. E.—219 Natividad Espierres Narro, Nohales (anejo Ouenca), 1, 8, 4. S.—220 Sabina Bravo Marugán, Villaseña (anejo Escobar), 1, 7, 24. S.—221 Magdalena Martínez Pagadizabal, Parados de Buitrago, 1, 7, 19. S.—222 María del A. González Parra, Yepes, 1, 6, 24. S.—223 María de los A. Matesanz Calle, Navas de Buitrago, 1, 6, 31. S.—224 Esperanza Lerán y Ruiz, Amayas, 1, 6, 20. S.—225 Asunción Sieteiglesias Aparicio, 1, 6, 19. S.—226 Manuela F. Burgos Ayuso, 1, 6, 10. S.—227		

Eulogia López García, Pajaros de Fresno, 1, 6, 19. S. - 228 Cándida Larra Giamera, Angón, 1, 6, 18. S. - 229 Luisa Nieva Domingo, Batres, 1, 6, 17. S. - 230 Gabriela Aparicio García, Pinilla de Jadraque, 1, 6, 17. S. - 231 Gregoria Anton Barba, Albaladejo (anejo Rivota), 1, 6, 9. S. - 232 Dolores Aguilera Robles, 1, 6, 6. S. - 233 Evrriata Gil y Miguel, 1, 6, 5. S. - 234 Micaela Rodríguez Talavera 1, 6, 1. S. - 235 María Gómez Miuguola, Alm. 1, 5, 29. S. - 236 Margarita Alonso Manrique, 1, 5, 24. S. - 237 María de los A. Gilibert (García, Tovar, 1, 2, 25. S. - 238 Heuita Alonso Laguna, 1, 2, 11. S. - 239 Raimunda Pascual Aparicio, 1, 2, 3. S. 240 Vicenta García Hernández, 1, 1, 24. S. - 241 María Carreres y Carreres, Masareto, 1, 1, 20. S. - 242 Kusebia Navajo y Muñoz, Casas de Guisjarro, 0, 9, 37. K. - 243 Alejandra Vega Núñez, 0, 8, 26. K. - 244 Rugaracia Contreras Ayuso, Peñalba, 0, 6, 23. K. - 245 Cecilia Martín Chioharro, 0, 6, 18. K. 246 María Ambite y Vázquez, 0, 6, 18. K. - 247 Petra Fernández Sanz, 0, 6, 15. K. - 248 Caudencia Martín Guisjarro, 0, 6, 10. S. - 249 Josefa Bernaola Sánchez, 0, 6, 5. K. 250 María Anenjo Borlaz, 0, 6, 2. K. - 251 Francisca García y García, 0, 6, 2. K. - 252 Cipriana Frotos Sánchez, Las Zomas (anejo de Fuentes), 0, 4, 28. K. - 253 Andrea Mora y Contreras, 0, 4, 8. K.

254 Manuela Cotayna Montes, Malacuerza (anejo de Brihuega)..... 215 4, 10, 18 R. 255 Ruperta Meriel y Pérez, Villanueva de la Torre..... 125 0, 8, 4 R

CON OPOSICIONES APROBADAS Y SIN SERVICIOS EN PROPIEDAD

256 María del A. Escobar y Portillo, 8, 0, K. - 257 Genoveva Sebastián Nigues, 6, 0, N. - 258 Anunciación Rodríguez y Guijo, 4, 0, S. - 259 Dolores Reing y Espinó, Salmeroncillos de Arriba, 3, 0, S. - 260 María Obezón y Valmaseda, 3, 0, S. - 261 Pilar Quilez y Oeba, 3, 0, K. - 262 Camila Fernández Barcelona, 2, 0, S. - 263 Tomasa Delgado Villaverde, 1, 0, S. - 264 Ciriana Matro y González, Vellosillo, 1, 0, S. - 265 Justa Martínez y Oren, 1, 0, S. - 266 Kimilla de la Cámara y Delgado, 1, 0, S. - 267 Juana M. González y Matilla, El Simarillo (Vera del Rey), 1, 0, S. - 268 Nicolasa T. López y García, Villarejo de la Peduela, 1, 0, S. - 269 Ambrosia Torija y Ortiz, 1, 0, K. - 270 Francisca Martín y Pabón, 1, 0, K.

CON SERVICIOS INTERINOS Y TÍTULO SUPERIOR

271 María F. Torrejón Correa y Fernández, 0, 0, 0, N. - 272 María A. Jiménez y Tomó, Mansanera (Landete), 4, 2, 17. S. - 273 María Martínez y Martí, 3, 5, 17. S. - 274 Mariana Uriel y Remacha, Casas de San Galindo, 3, 1, 26. S. 275 Dolores Mantón y García, Villaseca de Uceda, 3, 1, 15. S. - 276 Paula González Fraile, Anyuela del Ducado, 2, 8, 25. S. - 277 Asensia Fernández Sánchez, Villarejo Seco, 2, 6, 18. S. - 278 Joaquina Gadea Fenollar, Casillas Alpedroches, 2, 4, 3. S. - 279 Marianna Personat y Gato, Cendejas del Padrastro (anejo de Cendejas del Medio), 2, 3, 12. S. - 280 María J. Martínez Sánchez, Cubillas (Guisjara), 2, 2, 17. S. - 281 Dionisia J. Alvarez Palomo, Puemballida (Baños), 2, 2, 3. S. 282 María del P. Atienza Cabrero, 2, 0, 26. S. - 283 Vicenta Cabrelles y Ferrer, 1, 11, 29. - 284 Iliginia Porez González, 1, 11, 20. S. 285 Teodora Palomo Vaquero, 1, 11, 13. S. - 286 Valentina M. del P. García y García, 1, 9, 18. S. - 287 Juana de la Hoz y Tejero, Muril, 1, 9, 0. S. - 288 Clara González y Sudón, 1, 7, 18. S. - Petra Sánchez y Belda, Jover, 1, 5, 20. S. - Raimunda Pausa y Gómez, 1, 5, 3. S. - Dionisia Martín y Sanz, 1, 5, 2. S. - Damiana Horrauz y Hernández, 1, 3, 29. S.

289 Fernanda Martín Carrascal, 1, 3, 25. S. 291 María Sáiz y Sancho, 1, 3, 19. S. - 292 Encarnación Sanz y Gómez, Ordial, 1, 3, 4. S. - 293 Segunda García Naporo Nava, 1, 3, 13. S. - 294 Satura Sáiz y Vila, 1, 1, 27. S. - 295 Teresa Mateu y Sanchis, Rinda (Paredes), 1, 1, 25. S. - 296 Dolores Cañiz y García, 1, 1, 25. S. - 300 Dolores Ramos y Fuentes, 1, 1, 22. S. - 301 Carlolina Martín Fuentes, 1, 0, 10. S. - 302 María del R. Calleja Ayuso, 1, 0, 14. S. 303 Silvia Rgido y Pascual, 1, 0, 11. S. 304 Joaquina Sobrinosa y Fernández, 0, 11, 21. S. - 305 María Rodrigo y Villa, 0, 11, 9. S. - 306 Gregoria Ourubia y Arranz, 0, 11, 2. S. - 307 Guadalupe Durán y Salazar, 0, 10, 13. S. - 308 Antonia Albarrán del Val, 0, 9, 10. S. - 309 María K. García y Hernández, 0, 9, 0. S. - 310 Alejandra Torán y Bacas, 0, 8, 8. S. - 311 Cirsanta R. Corralbo y Gil, 0, 6, 27. S. - 312 Enriqueta Ramírez y Navarro, Kata (Villarejo de Medina), 0, 6, 15. S. - 313 María A. Serrano y Rodríguez, Terraleja (Terrasa), 0, 6, 3. S. - 314 Antonia Rueda y Carmona, 0, 6, 1. S. - 315 Dolores Carmona y Carmona, 0, 6, 0. S. - 316 Isidora Alba y Beltran, 0, 4, 27. S. - 317 Amelia Polo y Pinazo, 0, 3, 23. S. - 318 María Almarra y Cami, 0, 3, 18. S. - 319 Ruperta J. Sánchez y Sáez, 0, 3, 17. S. - 320 Lucrecia Alonso y Holzado, 0, 3, 13. S. 321 Juana T. Viejo y Pajaros, Terrasa, 0, 2, 4. S. - 322 Cristina García Lorenzo, Valdepinillos (Horta), 0, 0, 25. S. - 323 Bienvenida Martín y Sánchez, 0, 0, 15. S.

CON TÍTULO SUPERIOR SOLAMENTE

324 Benedicta Pérez y Caja, 325 Manuela Rascon y Bernardo, 326 Petra Hernangómez y Sanz, 327 Josefa González y Biel, 328 Alberta Novo y Rodríguez, 329 Juana Lobo y Herrero, 330 María de la O. Ruiz y Nogueras, Bentosa, 331 Katalina García y Marcos, 332 Manuela Blasco y Pardillos, 333 María de los D. Nevot y Jimeno, 334 Paulina González y González, 335 Eugenia Albuet y Mendía, 336 María K. Blanco y Soria, 337 María Pastor y Ubago, 338 María González y Rodríguez, 339 Rosa Morga y Quartany, 340 Natividad Treviño Martínez, 341 Antonia Sánchez y Sánchez, 342 Irene Sanz de Andino y Bellver, 343 Marcelina Bernal y Hernández, 344 Joaquina Corredera y Pescador, 345 Andrea Iñáñez y Lozano, 346 Carlolina Argudín y Uzalde, 347 Aurora Ogeda y Garazo, 348 Cecilia Talbo y Alonso, 349 Dominica López y Megino, 350 Sofía Rodríguez y Rojo, 351 Tomasa Margarita Rubio y Rubio, 352 Arquelá Fernández Castañeda, 353 María Martínez y Catalá, 354 Mamerta Rivera y Velasco.

CON SERVICIOS INTERINOS Y TÍTULO ELEMENTAL

360 María Rosa D'Ocón y López, 5, 7, 11. K. - 361 María de los A. Viana y López, 5, 6, 23. E. - 362 Caudencia de la Cruz Mencheta, 4, 7, 23. K. - 363 Josefa Tallari y Somión, 4, 7, 2. K. - 364 María Josefa Nadal y Huguí, 3, 9, 1. K. 365 María Guadalupe Gil y Sáez, 3, 8, 10. E. - 366 Ana María Arévalo y Pérez, 3, 7, 5. K. - 367 María de los D. de la Plaza y González, 3, 6, 19. K. - 368 Carlolina Anuncio y Sánchez, 3, 1, 21. E. - 369 Leonor Monferrer Salvador, 3, 0, 21. K. - 370 Antrea Martín y Gutiérrez, 2, 9, 10. K. 371 Juana Foros y Ilordana, 2, 6, 2. K. - 372 Asunción Sandoval y Navas, 2, 6, 1. K. 373 Barbara Eugenia Delgado y Rivera, 2, 0, 28. K. - 374 Josefa de la Torre y de Diego, 2, 0, 9. K. - 375 Agueda Bernaldo de Quirós, 2, 0, 4. K. - 376 Antonia Purificación Castillo y López, 1, 11, 25. K. - 377 Saturnina Cantero y Rodríguez, 1, 9, 8. K. - 378 María Fernández Valadez y Casillas, 1, 8, 25. K. - 379 Agueda Kneinas y Pascual, 1, 8, 25. K. - 380 Leonor Ouesta y Brigan, 1, 8, 23. K. - 381 Carmen Anleatín y Calabate, 1, 7, 29. K. - 382 Julia Fernández García, 1, 7, 7. K. - 383 Nicolasa Bentero y Sanchez, 1, 6, 0. E. - 384 Manuela Aguirre y Utrilla, 1, 5, 3. E. - 385 Francisca Lloret y Ors, 1, 2, 0. K. 386 María Juana Moya y García, 1, 0, 6. K. - 387 María Gaspar y Puerta, 0, 11, 8. E. - 388 Dolores Mondejar y Brocal, 0, 10, 14. K. 389 Dorotea Calvo y Lucas, 0, 9, 18. E. - 390 Vicenta Rodi y Balastro, 0, 9, 7. K. - 391 María Carraño y Roldán, 0, 8, 17. K. - 102 María Patrocinio Juárez, 0, 8, 12. K. 103 Carmen Cambano, 0, 8, 9. K. - 394 María de los D. Sánchez, 0, 7, 16. K. - 395 Manuela Ousado, 0, 7, 12. K. - 396 Elvira Vallejo, 0, 6, 4. K. - 397 Desideria Carrillo, 0, 6, 3. K. - 398 Natividad Fernández, 0, 6, 1. K. - 399 María del M. Fernández, 0, 5, 14. - 400 Prudencia Avellón, 0, 4, 28. E. - 401 Loreto Hernández, 0, 4, 27. E. - 402 Gabriela Pastor, 0, 4, 12. K. - 403 Dolores Oristobal, 0, 4, 5. E. - 404 Juana Povo, 0, 3, 21. K. 405 Cristina Inés Prats, 0, 3, 17. K. - 406 Hermilia Sánchez, 0, 2, 22. E. - 407 Cipriana Fernández, 0, 2, 18. K.

CON TÍTULO ELEMENTAL SOLAMENTE

408 Petra Montijano, 409 Juana Moya, 410 Ana M. del C. García, 411 Bárbara Concepción Lozano, 412 Fernanda Roque, 413 Ana Carro, 414 Antonia Auhar, 415 Victoria Arroba, 416 María Luisa Gómez, 417 María Pérez, 418 Vicenta Crespo, 419 Antonia Palomo.

Nota. - A continuación publica el Boletín una relación de maestros que ni alcanzan escuela ni tienen derecho a ella, dada la preferencia que concede el reglamento a las maestras. Juzgamos inútil su reproducción.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

533 María de los D. Camañes, 534 Modesta Vita, 535 Adelaida Rentero, por solicitar escuelas de niñas, y ambos sexos y párvulos en una misma instancia.

536 Genoveva Romero, 537 María Jesús Martínez, 538 Inés Yáñez, 539 Fernanda Viqueles, 540 Emilia Ruiz, 541 Filomena S. Villanueva, 542 Plácida Escalada, 543 Damiana Núñez, 544 Fidela López, 545 Isabel García, 546 Matilde Guillán, 547 Rogelia Garcimartín, 548 Laura Bravo, 549 Matilde López, por idem de niñas y ambos sexos en una instancia.

550 Anunciación García, 551 M. de la Soledad Beltral de Resault, por id y no firmar la cubierta.

552 Francisca Lardn, 553 Florencia López, 554 Joaquina Llorente, 555 Anacleto Gómez, por no acompañar cubierta a su instancia.

556 Segunda Chaparro, por id. ni certificación de buena conducta.

557 Encarnación Cutanda, 558 M. del Carmen Rosa y Torres, 559 Almira García, 560 Teresa Montolín, 561 M. del Carmen Polo, por no acompañar certificación de buena conducta.

562 Isidra Potenciano, 563 María León, 564 Angela González, 565 Elías Gallego, 566 Desamparados Morado, 567 Carmen Parente, por no estar firmada la cubierta de su instancia.

568 Cirilaca Martínez, por manifestar inexactitudes en su hoja de servicios.

569 María Purificación Tuñón, 470 Isabel García, por no exponer que no padecía defecto físico ó que le ha sido dispensado.

571 Abundia Flores, por tener enmienda en un dato importante de su hoja de servicios, que no está salvada en la certificación de la misma por la Junta provincial.

572 Angeles Pedrero, por no estar firmada al parecer la instancia y cubierta por la interesada.

573 José Torralba, 574 Pedro López, por solicitar escuelas de niños y ambos sexos en una instancia.

575 Ramón Sáez, 576 Kloy Vaquero, por id. y no acompañar certificación de buena conducta.

577 Silvino Bravo, 578 Rufino Movellán, 579 Mariano Muñoz, por no acompañar certificado de buena conducta.

580 Nicolás González, por no tener el reintegro necesario la certificación de buena conducta.

581 Marcos Esteban, por enmiendas en su hoja de servicios, no salvadas en la certificación de la Junta provincial.

582 Hermógenes Sáez, por no acompañar cubierta a su instancia.

583 Juan González, por no acreditar su calidad de maestro.

584 Rafael García, 585 Juan Reacha, por solicitar escuelas de niños y ambos sexos en una instancia y no acompañar certificación de buena conducta.

586 Cayo García, 587 Maximiliano Gómez, por no estar firmada la cubierta de su instancia.

588 Antonia Canales, por pedir escuelas de niñas y ambos sexos en una instancia.

589 Rafael Vicente Pardo, por no acompañar certificación de buena conducta.

Ajustadas estas propuestas a lo prevenido en el vigente reglamento de provisión de escuelas de primera enseñanza de 11 de diciembre de 1896, insértese en los Boletines Oficiales de este distrito, a los efectos que determina el art. 23 del reglamento citado, entendiéndose que el plazo de veinte días para presentar reclamaciones, empezará a contarse desde el en que las publique el de la provincia de Madrid.

Madrid 12 de agosto de 1898. - El Rector, Dr. Francisco Fernández y González. - (B. O. de Madrid, de ayer viernes 16 de septiembre.)